

Asamblea Ordinaria de Cabildo


En el Municipio de Samahil Yucatán Estados Unidos, siendo las 16:00 horas del día 20 de Enero de 2011, se reunieron en el local que ocupa la sede del palacio municipal de esta ciudad los ciudadanos Felipe Neri Garcia Borges, Presidente Municipal, José Luis Nieves Canul, Secretario Mpal, Julian Almirar Chacon Tun, Sindico Mpal, Manuel Trinidad Salas Salas, Reg. de Servicios Pub, Elvira Post Tun, Reg. de Salud y Ecologia, A efecto de celebrar la sesión ordinaria de cabildo dando cumplimiento a lo establecido en el art. treinta y seis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1: Pase de Lista de Asistencia
- 2: Declaración del Quorum Legal
- 3: Solicitud para la Aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil Yucatán, publicada en el Diario Oficial el 24 de Diciembre de 2010 con Numero de Decreto 356 para el Ejercicio 2011.
- 4: Clausura

Dio Inicio el C. José Luis Nieves Canul, en su caracter de Secretario Municipal, dando la Bienvenida a los Regidores presentes y proceder al pase de lista cumpliéndose que de regidores están presentes y eso extendió al quorum legal necesario por lo que se dio por constituido el cabildo para la sesión ordinaria desabogándose, así

[Handwritten signature]


Elvira Beatrix Post

 H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]

 H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]

 H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]

El Vicepresidente

los dos primeros puntos del orden del día, como punto número tres se presentó la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil Yucatán publicada en el Diario Oficial del 24 de Diciembre de 2010 con número de Decreto 356



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATÁN.

XXVIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAMAHIL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Samahil, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Samahil que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATÁN.

Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Samahil, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Samahil, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 10,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 40,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,500.00
Suman los Impuestos:	\$ 51,500.00

Artículo 6.- Los Derechos que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 6,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 500.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 1,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua potable	\$ 3,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 500.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 500.00



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Poot

Elvira Beatriz Poot

VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 500.00
IX.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información	\$ 1,000.00
X.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
XI.- Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$ 500.00
Suma los Derechos:	\$ 13,500.00

Artículo 7.- Las Contribuciones Especiales que el municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por Mejoras	\$ 1,000.00
Suman las Contribuciones Especiales:	\$ 1,000.00

Artículo 8.- Los Productos que el municipio percibirá, serán los siguientes:

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 0.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$ 0.00
III.- Productos financieros	\$ 500.00
IV.- Otros productos	\$ 500.00
Suman los Productos:	\$ 1,000.00

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos derivados por sanciones municipales	\$ 0.00
II.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 0.00
III.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 1,000.00
IV.- Aprovechamientos diversos	\$ 10,000.00
Suman los Aprovechamientos:	\$ 11,000.00

Artículo 10.- Las Participaciones que el municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones Federales y Estatales	\$ 9'313,912.82
Suman las Participaciones:	\$ 9'313,912.82

Artículo 11.- Las Aportaciones que el municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2'630,454.93
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2'234,621.56
Suman las Aportaciones:	\$ 4'865,076.49



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o financiamientos.	\$ 0.00
Suman los Ingresos Extraordinarios:	
	0.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Samahil percibirá en el Ejercicio fiscal 2011 ascenderá a:	\$ 14,256,989.31
---	-------------------------


**H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2010 - 2012
 SAMAHIL, YUCATAN.**

**TÍTULO SEGUNDO
 IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
 Impuesto Predial**


Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las señaladas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley.

Artículo 14.- Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago de impuesto predial en los términos del artículo 15 fracción I de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se aplicará las siguientes tablas:


**TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO
 EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD**

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE Y CALLE		
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 23	16	18	\$ 18
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 18	19	23	\$ 18
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 23	14	16	\$ 10
DE LA CALLE 16	19	21	\$ 10
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 18	17	19	\$ 10
DE LA CALLE 17	16	18	\$ 10
RESTO DE LA SECIÓN			\$ 8




**H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2010 - 2012
 SAMAHIL, YUCATAN.**




**H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2010 - 2012
 SAMAHIL, YUCATAN.**





Elvia Beatriz Poot



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]

SECCIÓN 2				
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 25	16	18		\$ 18
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 18	23	25		\$ 18
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 27	14	16		\$ 10
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 27-A	25	27		\$ 10
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 18	27	27-A		\$ 10
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 18	23	25		\$ 10
DE LA CALLE 14				\$ 10
RESTO DE LA SECCIÓN 6				\$ 8
SECCIÓN 3				
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 25	18	22		\$ 18
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 22	23	25		\$ 18
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 25	22	26		\$ 10
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	23	25		\$ 10
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 26	25	27		\$ 10
DE LA CALLE 27	24	26		\$ 10
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 24	27	27-A		\$ 10
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 27-A	18	24		\$ 10
RESTO DE LA SECCIÓN 6				\$ 8
SECCIÓN 4				
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 23	18	22		\$ 18
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 22	19	23		\$ 18
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 24	17	19		\$ 10
DE LA CALLE 17	18	24		\$ 10
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 23	22	26		\$ 10
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	19	23		\$ 10
RESTO DE LA SECCIÓN				\$ 8
TODAS LAS COMISARIAS				\$ 8

[Handwritten signature]

Elvia Beatriz Poot

RUSTICOS				\$ POR HECTAREA
BRECHA				\$ 240
CAMINO BLANCO				\$ 480
CARRETERA				\$ 725

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	620	415	\$ 340
HIERRO Y ROLLIZOS	260	207	\$ 175
ZINC, ABASTO O TEJA	155	125	\$ 106
CARTÓN Y PAJA	72	52	\$ 37

Quando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la siguiente:

TARIFA

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 10,000.00	\$ 6.00	0.25 %
\$ 10,000.01	\$ 20,000.00	\$ 12.00	0.25 %
\$ 20,000.01	\$ 30,000.00	\$ 18.00	0.25 %
\$ 30,000.01	\$ 40,000.00	\$ 24.00	0.25 %
\$ 40,000.01	\$ 50,000.00	\$ 30.00	0.25 %
\$ 50,000.01	\$ 60,000.00	\$ 36.00	0.25 %
\$ 60,000.01	EN ADELANTE	\$ 42.00	0.25 %

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 15.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 16.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles, causarán el impuesto en base a la siguiente tabla de tarifas:

I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación	2.5%
II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales	2.5%



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

[Handwritten signature]

Elvia Beatriz Poot

[Handwritten signature]

Elvira Beatriz Poot



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO II
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 17.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán la tasa del 2%.

CAPÍTULO III
Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 18.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por funciones de circo 3%
- II.- Otros semejantes, permitidos por la Ley de la materia 3%

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 19.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 20.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 585.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 585.00
III.- Supermercados y mini-súper con departamentos de licores	\$ 585.00

Artículo 21.- A los permisos eventuales, para el funcionamiento de expendios de cerveza, se les aplicará la cuota diaria de \$ 115.00.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Poat

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

I.- Centro nocturno y cabarets	\$ 930.00
II.- Cantinas y bares	\$ 585.00
III.- Restaurantes - Bar	\$ 475.00
IV.- Discotecas y clubes sociales	\$ 930.00
V.- Salones de baile, de billar o boliche	\$ 585.00
VI.- Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 585.00
VII.- Hoteles moteles y posadas	\$ 930.00

Artículo 23.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 20 y 22 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 288.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 405.00
III.- Supermercados y mini-súper con departamento de licores	\$ 288.00
IV.- Centros nocturnos y cabarets	\$ 288.00
V.- Cantinas y bares	\$ 288.00
VI.- Restaurante -bar	\$ 288.00
VII.- Discotecas y clubes sociales	\$ 288.00
VIII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$ 288.00
IX.- Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 288.00
X.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 288.00

Artículo 24.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales, por metro cuadrado o fracción	\$ 10.00 mensuales
II.- Anuncios estructurales fijos, por metro cuadrado o fracción	\$ 16.00 mensuales
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 13.00 mensuales
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ 8.00 por día

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

Elvira Beatriz Poot

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados	0.04 de salario mínimo vigente por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros Cuadrados	0.05 de salario mínimo vigente por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	0.06 de salario mínimo vigente por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	0.07 de salario mínimo vigente por M2

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2	0.08 de salario mínimo vigente por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2	0.10 de salario mínimo vigente por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2	0.10 de salario mínimo vigente por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2	0.12 de salario mínimo vigente por M2.

II.- Permisos de construcción de INFONAVIT, bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	0.06 de salario mínimo vigente por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	0.07 de salario mínimo vigente por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	0.08 de salario mínimo vigente por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante	0.09 de salario mínimo vigente por M2.

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados	0.11 de salario mínimo vigente por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros Cuadrados	0.13 de salario mínimo vigente por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados	0.15 de salario mínimo vigente por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante	0.17 de salario mínimo vigente por M2

H. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA MUNICIPAL

 2010 - 2012

 SAMAHIL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO

 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 2010 - 2012

 SAMAHIL, YUCATÁN.

Elvia Beatriz Poot



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

III.- Por cada permiso de remodelación	0.07 salario mínimo vigente por M2
IV.- Por cada permiso de ampliación	0.07 salario mínimo vigente por M2
V.- Por cada permiso de demolición	0.07 salario mínimo vigente por M2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento	1.10 salario mínimo vigente por M2
VII.- Por construcción de albercas	0.05 salario mínimo vigente por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	0.04 por metro lineal de profundidad
IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	0.06 salario mínimo vigente por metro lineal

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.014 de salario mínimo vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.016 de salario mínimo vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.019 de salario mínimo vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.022 de salario mínimo vigente por M2

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.027 de salario mínimo vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.033 de salario mínimo vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.038 de salario mínimo vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.044 de salario mínimo vigente por M2

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.06 de salario mínimo vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.07 de salario mínimo vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.08 de salario mínimo vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.09 de salario mínimo vigente por M2



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvia Beatriz Peot

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.11 de salario mínimo vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.13 de salario mínimo vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.15 de salario mínimo vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.17 de salario mínimo vigente por M2

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio	1 salario mínimo vigente
XIII.- Certificado de cooperación	1 salario mínimo vigente
XIV.- Licencia de uso del suelo	1 salario mínimo vigente
XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública	0.25 salario mínimo vigente por M3
XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapias.	0.06 salario mínimo vigente por M2
XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles.	1 salario mínimo vigente
XVIII.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales.	1 salario mínimo vigente
XIX.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable)	1 salario mínimo vigente por M2 de vía pública

Quedarán exentos del pago de este derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

Artículo 26.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 27.00 por día.

Artículo 27.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 255.00 por día.

Artículo 28.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derecho por cada uno de los palqueros de \$ 48.00 por día.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Roef



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO II
Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 29.- Este derecho se pagará con base al salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, por cada agente comisionado, por cada jornada de ocho horas, una cuota equivalente a 2 veces el salario mínimo general en el Estado de Yucatán, y
- II.- En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, por cada agente comisionado, por cada jornada de ocho horas, una cuota equivalente a 3 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III
Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 30.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección	\$ 17.00
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$ 2.00
III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicarán las siguientes tarifas:	
a) Habitacional	
1.- Por recolección esporádica	\$ 22.00 por cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$ 1.00 diarios
Tratándose de la recoja de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y ramas, se causará y cobrará una tarifa fija diaria adicional de \$ 5.00	
b) Comercial	
1.- Por recolección esporádica	\$ 64.00 cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$ 12.00 semanal
c) Industrial	
1.- Por recolección esporádica	\$ 64.00 cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$ 12.00 semanal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Poot

Artículo 31.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria	0.05 de salario mínimo vigente por M2
II.- Desechos orgánicos	0.06 de salario mínimo vigente por M2
III.- Desechos industriales	0.07 de salario mínimo vigente por M2



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO IV
Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 32.- Los propietarios de predios que cuenten con servicio de agua potable, pagarán una tarifa bimestral fija por:

I.- Consumo familiar	\$ 11.00
II.- Domicilio con sembrados	\$ 15.00
III.- Comercio	\$ 26.00
IV.- Industria	\$ 41.00
V.- Granja u otro establecimiento de alto consumo	\$ 41.00

CAPÍTULO V
Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 33.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el rastro municipal.

I.- Los derechos por matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Ganado vacuno	\$ 7.00 por cabeza
b) Ganado porcino	\$ 7.00 por cabeza
c) Caprino	\$ 7.00 por cabeza

II.- Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:


a) Ganado vacuno	\$ 7.00 por cabeza
b) Ganado porcino	\$ 7.00 por cabeza
c) Caprino	\$ 7.00 por cabeza

III.- Los derechos por la guarda en corrales del ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Ganado vacuno	\$ 7.00 por cabeza por día
b) Ganado porcino	\$ 7.00 por cabeza por día
c) Caprino	\$ 7.00 por cabeza por día



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Post

CAPÍTULO VI
Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 34.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 4.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 4.00

CAPÍTULO VII
Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 35.- Los derechos por servicios de mercados y centrales de abasto se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en mercados se pagarán \$ 3.50 diarios por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se pagará una cuota fija de \$ 3.00 diarios, y
- III.- Ambulantes, \$ 6.00 cuota por día.

CAPÍTULO VIII
Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 36.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicios de inhumación en secciones	\$ 105.00
II.- Servicios de inhumación en fosa común	\$ 53.00
III.- Servicios de exhumación en secciones	\$ 105.00
IV.- Servicios de exhumación en fosa común	\$ 53.00
V.- Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad	\$ 12.00
VI.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 0.00
VII.- Por permiso para efectuar trabajos en el interior del cementerio se cobrará un derecho a los prestadores de servicios, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
a) Permiso para realizar trabajos de pintura y rotulación	\$ 6.00
b) Permiso para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento	\$ 42.00
c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito	\$ 85.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvira Beatriz Poot



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 37.- Los derechos a los que se refiere este capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Por copia fotostática \$ 1.00
- II.- Por copia fotostática certificada \$ 3.00
- III.- Por diskette de 3.5 \$ 8.00
- IV.- Por C.D. \$ 17.00

Los derechos no son cobro de la información solicitada, sino del medio en que se proporciona.

CAPÍTULO X

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 38.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 39.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal para la autorización de matanza de animales.

Los derechos, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 12.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza
III.- Caprino	\$ 10.00 por cabeza

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 40.- Son contribuciones especiales por mejoras, las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

Sección de...



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Sección de...



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Sección de...

Elvira Beatriz Poo,

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles; por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles; la cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público; la cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 6.00 diarios por metro cuadrado asignado.

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 54.00 por día.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 42.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 43.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Elvia Beatriz Root



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

CAPÍTULO IV
Otros Productos

Artículo 44.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 45.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- **Infracciones por faltas administrativas:**

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de aplicación municipal, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- **Infracciones por faltas de carácter fiscal:**

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa de 2.5 a 7.5 veces el Salario Mínimo General Vigente en el estado.

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 2.5 a 7.5 veces el Salario Mínimo General Vigente en el estado.

c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 2.5 a 7.5 veces el Salario Mínimo General Vigente en el estado.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 46.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 47.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 48.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en lo convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos, Subsidios, y los
Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 49.- Son Ingresos Extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la federación o del estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

377

El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decreta de manera excepcional el Cabildo o cuando los reciba de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o Aportaciones.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Elvira Beatriz Peot




H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.




H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



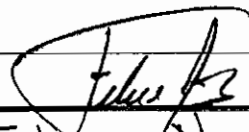


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.

Después de su Revisión y aclaración de la Propuesta de la Ley de Ingresos Publicada en el Diario Oficial el 24 de Diciembre con el Número 356 de Decreto se sometió a consideración del Honorable cabildo para su aprobación por: Unanidad

Como punto número cuatro el secretario municipal procedió a clausurar la sesión siendo las 19:00 horas del día 20 de Enero de 2011.

Firmando para su debida constancia y validez todas las que en ella intervengan.
Damas Fe:



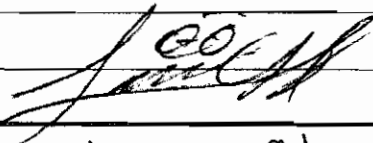
C. Felipe Neri Garcia Borges
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN



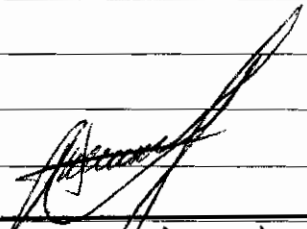
C. Jose Luis Nieves Cand
Secretario Municipal.



C. Julian Almirar Chacon Ten
Sindico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
SAMAHIL, YUCATAN.



C. Manuel Trinidad Salas Salas
Reg. Servicios Pub.

Elvia Beatriz Peet

C. Elvia Peet Ten.
Reg. Salud y Ecologia.